

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Dirección general de Instrucción y Administración

Por Real orden circular de 4 del actual (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 198), se autoriza la celebración de subasta general y única, con el fin de intentar la adquisición del siguiente material para el servicio de Hospitales Militares:

#### Para cama de oficial

500 cabezales, 200 cubre cama, 500 fundas de cabezal, 200 mantas de lana, 200 sábanas de arriba, 200 sábanas de abajo y 500 telas de colchón.

#### Para cama de tropa

500 camas «Puente», 5.400 cabezales, 600 cubre camas, 12.000 fundas de cabezal, 2.800 mantas de lana, 6.000 sábanas de arriba, 6.000 sábanas de abajo y 1.400 telas de colchón.

#### Para cama de oficial y de tropa

22.000 kilogramos de lana y 2.100 lonetas cubre somiers.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto, en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones), todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, en el local que ocupa la Biblioteca de dicho Ministerio, a las diez de su mañana, ante el Presidente de la Junta de Generales, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en plie-

gos cerrados, numerándose por el orden de su presentación.

Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden de su presentación, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculada por el precio límite, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales, haciendo constar en ellas, de una manera clara, la procedencia del material ofrecido y reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin lo cual no serán admitidos.

Las proposiciones deberán hacerse por separado, según que se refieran a material comprendido en cada uno de los tres grupos anteriores, y dentro de cada uno de éstos, según se trate de mantas, cama «Puente» y lana

para relleno, pudiendo las de ropas presentarse por la totalidad de las comprendidas en cada uno de dichos grupos, o por lotes comprensivos de una o varias clases de ellas.

Esta subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra probado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (C. L. número 255) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

El General Presidente  
de la subasta,  
P. A.

Pablo Rodríguez

#### Modelo de proposición

Don F. de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ... fecha ..., para la subasta que se celebrará el día 20 de Octubre de 1928, para la adquisición de material para el servicio de Hospitales Militares y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar:

(1) Detállese el material que se ofrezca indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, los dos últimos en letra).

Se acompañan cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial, recibo o certificado acreditativo de productor nacional y recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, (el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad y la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 Octubre de 1923, en los casos que procedan), haciendo presente que los efectos ofrecidos proceden de la Fábrica de ..., establecida en ...

Madrid, ... de ... de 1928.

(Firma y rúbrica.)

(Núm. 2.408)

(E.—539)

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 166

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Establos de D. Celestino Sáinz, Francos Rodríguez, número 11.

*Zona declarada infecta:* Dicho establo.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, a 11 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 2.371)

#### CIRCULAR NÚMERO 161

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Galapagar (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Sitio en que radican los animales enfermos:** La dehesa «El Chaparral», la finca llamada Camino de la Fuente Gitano y el establo de la calle de Colmenarejo, número 12.

**Zona declarada infecta:** Dichos sitios.

**Zona declarada sospechosa:** Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

**Medidas que se deben poner en práctica:** Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda»

Madrid, a 11 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 2.365)

CIRCULAR NÚMERO 163

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Alameda del Valle, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 2.367)

CIRCULAR NÚMERO 162

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Getafe, que fué declarada oficialmente con fechas 26 de Julio y 12 de Agosto últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 2.366)

## Diputación Provincial

DE  
DE MADRID

INTERVENCIÓN

**Aviso**

Los señores tenedores de Obligaciones Provinciales podrán presentar las facturas de cupones de vencimiento de 1.º de Octubre próximo en el Negociado de Ingresos de esta Corporación, desde el día indicado.

Madrid, 16 de Septiembre de 1928.

El Presidente,  
José Alonso

Resultado del 36.º sorteo de amortización de 250 Obligaciones provinciales verificado en el día de la fecha.

Número de la bola	Obligaciones premiadas
29	281 al 290
54	531 al 540
55	541 al 550
107	1.061 al 1.070
112	1.111 al 1.120
121	1.201 al 1.210
126	1.251 al 1.260

Número de la bola	Obligaciones premiadas
147	1.461 al 1.470
175	1.741 al 1.750
205	2.041 al 2.050
213	2.121 al 2.130
219	2.181 al 2.190
223	2.221 al 2.230
241	2.401 al 2.410
279	2.781 al 2.790
291	2.901 al 2.910
365	3.641 al 3.650
404	4.031 al 4.040
413	4.121 al 4.130
437	4.361 al 4.370
456	4.551 al 4.560
477	4.761 al 4.770
537	5.361 al 5.370
546	5.451 al 5.460
571	5.701 al 5.710

Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

El Presidente,  
José Alonso

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

### Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 30 de Junio de 1920, con los números 260.118 de entrada y 103.938 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Atanasio Díaz Bernardo González, e importante 700 pesetas, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, para responder de su gestión como Registrador de la propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.

El Ordenador de Pagos,  
Mariano Alvarez Díaz  
(Núm. 2.175)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo instado por D. Pedro Calabuig Lavalle, contra D. Benito de la Morena y Mana, hoy sus herederos, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez,

Una parcela de terreno, con unas ligeras edificaciones de planta baja, sita en término de esta Corte, barrio de la Prosperidad, con fachada a la calle de Eugenio Salazar. Linda: al frente o Este, con calle de Eugenio Salazar, en línea de diez metros setenta y cinco centímetros; derecha, entrando, Norte, en línea recta de veinticu-

tro metros ochenta y tres centímetros, con finca de D. Camilo López; testero o Poniente, en línea de catorce metros y cinco centímetros, solar de D. Francisco López; izquierda o Sur, con resto del solar de que esta parcela se segraga, en línea quebrada de doce metros ochenta y cinco centímetros, dos metros y doce metros. Estas líneas afectan la forma de un polígono de seis lados, con una superficie de trescientos dos metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros de otro, equivalentes a tres mil ochocientos noventa y ocho pies cuadrados con sesenta y cuatro decimas.

Esta subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es de veinticuatro mil pesetas, imperpetua de la tasación pericial del inmueble, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignarse, previamente, el diez por ciento, en efectivo, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en el remate, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarto. También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, sobre la finca que se vende al crédito que reclama en los referidos autos D. Pedro Calabuig, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Mariano Repullés

(A.—1.365)

### HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en ejecutoria de causa seguida sobre lesiones por imprudencia, contra Manuel Díaz Rodríguez, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de tasación:

Un automóvil marca «Podena», de 30/40 HP., matrícula núm. 7.955-M., con motor número 782 y bloque de motor número 53.035, el cual está pintado de verde, con bandaje macizo y con chapa de industria del año 1927, señalada con el número 511, cuyo automóvil ha sido embargado a D. Antonio Díaz Campos, como responsable civil subsidiario, y tasado pericialmente en la cantidad de 1.750 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 11 de Octubre próximo, a las once de su mañana.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor del automóvil y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se advierte: que el automóvil de referencia se encuentra depositado en el garaje sito en el paseo de las Yserías, número 9.

Dado en Madrid, a 17 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
Francisco Fabié

(C.—292)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en exhorto del Juzgado de Vitoria, en sumario que se instruye por hurto y estafa, contra Juan Pérez Vázquez y otros, se cita a una individua llamada Nati, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que parece ser vivió en el Hotel de las Palomas, situado en el barrio del Carmen, por el puente de la Princesa, de esta Corte, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho exhorto, que ha sido repartido a este Juzgado con el número 8.783, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
P. S.

Cándido Rodríguez

V.º B.º

Francisco Fabié

(Núm. 2.381)

(B.—1.576)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente promovido por D. Cesáreo Fernández Salceda, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato, por muerte de D. Aurelio Salceda Salceda, se ha acordado, por medio del presente, anunciar la muerte, sin testar, de dicho D. Aurelio Salceda Salceda y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia, o sean sus primos hermanos Elena Pérez Salceda, Matilde y Cesáreo Fernández Salceda, por la línea paterna, y sus también primos hermanos Segunda Encarnación y Emilia Vivero Salceda y María Encarnación Matilde, Mercedes y Aureliano Salceda González, por la materna; y se llama igualmente, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—1.363)

## INCLUSA

## EDICTO

Don José Garzón y Carmona, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Mariano Muñoz Escudero, contra D. Joaquín Cobián Martín, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de diferentes materiales, herramientas y útiles para la construcción y diversos muebles, todo lo que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, y se halla depositado en poder de D. Joaquín Cobián Martín, domiciliado en la calle de Francos Rodríguez, treinta y cuatro provisional.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a once de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,  
Juan Martos

José Garzón

(A.—1.368)

## LATINA

## EDICTO

En virtud de providencia de ocho del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Nicasio Aragón Martínez, se hace público que para la Junta de reconocimiento de créditos se ha señalado el día veinte de Octubre próximo, a las tres de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita para dicha Junta a D. Miguel Carrión Huertas, doña Pilar Espejo Fernández, don Manuel Carrión Huertas y D. Catalino Carrión Huertas, acreedores que no consta tengan su domicilio ni lo hayan designado en el lugar del Juicio, como previene el artículo mil doscientos cincuenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, previniendo a todos que hasta el día señalado podrán examinar en Secretaría, donde estará de manifiesto, el dictamen de la Sindicatura.

Dado en Madrid, a dieciocho de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Félix Gil

(A.—1.367)

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en once del actual, en el juicio ejecutivo

en vía de apremio, instado por D. Macario Casamayor Secacia, contra don Julio Ferrer González y doña Mercedes Oraá, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca tasada pericialmente en treinta y siete mil ochocientos pesetas, que según certificación del Registro de la Propiedad de Getafe, está formada por agrupación de las dos tierras, inscrita por la primera de la finca número ocho mil seiscientos sesenta y siete, al folio ciento cuarenta y uno del tomo mil ciento veintisiete, libro ciento cuarenta y cuatro del Ayuntamiento de Getafe, en esta forma:

## Rústica:

Tierra, sita en Getafe, sitios conocidos por caminos de Carabanchel y de Madrid, pago denominado el Bercial, su superficie diez y siete áreas ocho centiáreas, equivalente a mil setecientos ocho metros cuadrados; linda: al Norte, o izquierda, entrando, con otra del Marqués de Valmediano; Sur, o derecha, con otra de doña María de la Paz González de Santiago; Este, o espalda, camino viejo, y Oeste, o frente, con la carretera de Toledo, sobre la cual, según la propia certificación, por la inscripción segunda de la finca número ocho mil seiscientos sesenta y siete, al folio ciento cuarenta y dos del referido tomo y libro, a virtud de declaración de obra nueva, se inscribe la siguiente:

## Urbana:

Casa hotel, sita en Getafe, sitios conocidos por caminos de Carabanchel y de Madrid, pago denominado el Bercial, con nueve habitaciones, un recibimiento y un pasillo en el centro, toda terminada, con cristales y puertas pintadas, teniendo por separado una casa para guarda o jardinero, compuesta de tres habitaciones, con instalación de retrete inodoro y pozo negro; por separado de ambas edificaciones, garaje con una habitación accesoría, sin terminar, sobre los que existen una terraza y gallinero; tiene una extensión toda la finca de mil setecientos ocho metros cuadrados, correspondiendo a lo edificado ciento noventa y nueve metros cuadrados de la siguiente forma: Hotel, dieciséis metros de fachada y diez de fondo, o sean ciento sesenta metros cuadrados; casa del guarda, nueve metros de fachada por cuatro de fondo, o sea treinta y seis metros cuadrados; garaje, nueve metros de fachada por cuatro de fondo, o sea treinta y seis metros cuadrados; gallinero, tres metros cuadrados.—Hay además construido próximamente cien metros de cerca de material, faltando hacer unos setenta, que rodea el terreno, sobre el cual están construidas las indicadas edificaciones; tiene una extensión toda la finca de mil setecientos ocho metros cuadrados, y linda: por su entrada, o sea a Poniente, con la carretera de Madrid a Toledo; por la derecha, entrando, o sea a Mediodía, con doña María de la Paz González de Santiago; izquierda, o sea al Norte, Julio Valtierra y Marqués de Valmediano, y a la espalda, o sea a Saliente, con el camino viejo de Madrid a Toledo.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Getafe, el día veintidós de Octubre próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las treinta y siete mil ochocientos pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que en caso de empate se abrirá nueva licitación entre los dos postores y solo ante este Juzgado; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º

(Firmado)

(A.—1.362)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en diecisiete de los corrientes en autos promovidos por D. Rafael Juan y Sava García, hoy como adjudicataria del crédito la Sociedad Comercial de Hierros, contra D. Gerardo Campó Ollas, sobre procedimiento sumario, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento de la tasación, dos fincas hipotecadas en la escritura base del procedimiento, o sean: una casa en término de Carabanchel Bajo y su calle de Humanitarias, número nueve, y otra casa en el mismo término y sitio, que llaman Cristo de Belén, hoy avenida de la Plaza de Toros de Vista Alegre, número tres, que han sido valoradas en la referida escritura en la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas veinte pesetas la primera, o sea la casa número nueve de la calle de Humanitarias, y en ciento treinta y tres mil sesenta y dos pesetas sesenta céntimos la segunda, o sea la casa situada en la avenida de la Plaza de Toros de Vista Alegre, número tres.

La subasta se celebrará por separado de ambas fincas el día veintitrés de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de treinta y tres mil novecientas quince pesetas, cantidad por que sale a la venta la primera de las referidas fincas, y el diez por ciento de noventa y nueve mil setecientos noventa y seis pesetas noventa y cinco céntimos, que es asimismo la cantidad porque sale a la venta la segunda de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la expresada cantidad; que los autos y

la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante, para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.364)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

Por el presente se hace público que el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos promovidos por «Pescaderías Coruñesas», Sociedad Anónima, sobre suspensión de pagos de la misma, ha dictado el proveído cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobar cuanto ha lugar en derecho el convenio presentado, con fecha seis de Junio último, por la Sociedad suspenso «Pescaderías Coruñesas», Sociedad Anónima, a sus acreedores, y tenor con la adición de que a los acreedores por ella llamados preferentes serán pagados, en el término de tres años, es el siguiente: «Proposición de convenio que presenta a sus acreedores ordinarios la representación de la Sociedad Anónima «Pescaderías Coruñesas», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo diecinueve de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós.

En virtud de la autorización concedida por auto dictado en veintisiete de Abril del corriente año por el Juzgado del distrito de la Universidad, esta Sociedad ofrece a la aprobación de sus acreedores la siguiente proposición, contenida en el presente documento. Para facilitar este acuerdo, D. Luis Lamigueiro Aneiros, Gerente de la Sociedad, ha celebrado varias conferencias con los acreedores hipotecarios a fin de obtener de los mismos que limitaran su crédito al producto que pudieran obtener de los bienes gravados con sus hipotecas, renunciando a toda acción contra los demás bienes de la Sociedad, aun cuando las hipotecas no produjesen lo suficiente para cubrir sus créditos, y dejando en favor de los acreedores ordinarios el superávit sobre sus créditos, si lo hubiera, como resultado de la venta de los bienes hipotecados.

Los acreedores hipotecarios son los siguientes:

Los Bancos Anglo Sud Americano, Hispano Americano y Español del Río de la Plata, de Madrid, y Pastor, de la Coruña, acreedores por la suma

total de un millón cuatrocientas diecinueve mil novecientas ochenta y siete pesetas diecisiete céntimos de capital, más los intereses correspondientes a razón del seis por ciento anual, a partir del cuatro de Abril de mil novecientos veintisiete, cuyo crédito está garantizado con hipoteca sobre los bienes inmuebles que posee la Sociedad.

El Banco Anglo Sud Americano, de Barcelona, acreedor por la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas de capital, más los intereses estipulados, suma garantizada con hipoteca de los diez buques propiedad de la Sociedad y el denominado Número II, propiedad particular de D. Luis Lamigueiro.

Los acreedores hipotecarios, comprendidos en los dos grupos de referencia, han aceptado la proposición del señor Lamigueiro, y en su consecuencia, quedan únicamente pendientes de solución los créditos ordinarios. Para cubrir estos últimos cuenta la Sociedad con todos los bienes que no están gravados con hipoteca.

La representación de la Sociedad entiende que con la venta de parte de estos bienes no gravados y la administración de todos o parte de los establecimientos existentes en Madrid podría reintegrarse de sus créditos a los acreedores ordinarios.

Para conseguir este fin sería preciso, como se ve, seguir una doble gestión: vendiendo bienes que sean de posible salida y de poco beneficio, y continuando la administración de todos o parte de los establecimientos de venta, los cuales, por el crédito adquirido durante quince años, pueden ser una fuente de ingresos.

Ambos, pues, podría realizarlos la Sociedad con la siguiente liquidación de los créditos ordinarios, si se le concediese un término de seis años para ir administrando los establecimientos que se acordase mantener abiertos, y el mismo término para vender los bienes de toda clase de lo que se pudiera obtener beneficio.

Con tal objeto podría nombrarse una Comisión constituida por los cuatro mayores acreedores ordinarios, para que, en unión del Gerente de la Sociedad, procediese a la venta de los bienes referidos, para que interviniese en la administración de los establecimientos que por dicha Comisión se acordase que continuaran subsistentes, y para abonar, sucesivamente, a los acreedores ordinarios, las participaciones de sus créditos que correspondiesen a los sucesivos ingresos.

Examinada la lista de acreedores ordinarios, se observa que los cuatro de mayor cuantía son Lindsay Blee y Compañía (por 71.920,98 pesetas), y Arthur Warton Ltd. (por 45.699,38 pesetas), ambos domiciliados en Londres; D. Benito Mariñas (por 30.160 pesetas), de Cadiz, y D. Etelberto Alberne Bravo (por 28.658,55 pesetas), de Cudillero (Asturias); en consecuencia de lo expuesto, la representación de la Sociedad de Pescaderías Coruñesas, concreta su proposición en la forma siguiente:

Que para el pago de los créditos ordinarios se destine (además de lo que pudiera exceder del pago de los créditos hipotecarios, después de vendidos los inmuebles que los garantiza), el producto de la venta que se considere conveniente de bienes no gravados que posea la Sociedad y el de la administración directa o indirecta de los establecimientos o expendidurias de Madrid, con los que se considere conveniente continuar.

Que se autorice para verificar tal venta al Gerente de la Sociedad, con el previo acuerdo de una comisión de acreedores ordinarios, constituida por los señores Lindsay Blee y Compañía, Asthur Warton Ltd., D. Benito Mariñas y D. Etelberto Alberne Bravo, o sus apoderados al efecto, y que se le autorice, asimismo, a la Sociedad, para continuar administrando, directa o indirectamente, los establecimientos expendidurias de Madrid que acuerde el Gerente de la misma en unión de los referidos acreedores, concediendo para ambos efectos el término de seis años, durante los cuales pueda reintegrarse de sus créditos a los acreedores ordinarios.

Que para pago de los trabajos que esto ocasione se separe el dos por ciento de las cantidades de que se vaya disponiendo para entregar a los acreedores, y esta cantidad se reparte entre acreedores miembros de la Comisión.

En prueba de conformidad, con lo que en el cuerpo de esta proposición se expone, respecto a los acreedores hipotecarios y a la limitación exponánea de su derecho, firman el presente documento los representantes legales de las entidades referidas

Madrid, seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—Hay un sello en tinta morada que dice: «Pescaderías Coruñesas, Sociedad Anónima».—El Director Gerente, Luis Lamigueiro.—Luis Lamigueiro Aneiros.—El Banco Español del Río de la Plata.—El Gerente, E. Cabello.—Banco Pastor.—P. Barrié, el Director.—Conforme como acreedor hipotecario, el Banco Anglo Sud Americano.—W. Glitrieh, Gerente.—El Banco Hispano Americano.—Por poder, J. Filgueira. Mandando a los interesados estar y pasar por dicho convenio.

Cesando la intervención judicial, confiada a D. Antonio Sacristán, don Francisco Grande Colao y D. Felipe Carrera Rera, tan pronto como por los mismos se haga entrega de los libros y demás efectos a la Comisión que en dicho convenio se menciona.

Comuníquese este proveído por medio de oficio a todos los Juzgados de igual clase de esta Corte, y por medio de mandamiento, al Secretario de gobierno de este Juzgado, anotándose este proveído en el Registro Mercantil de esta provincia, mediante el oportuno mandamiento, y en los Registros de la Propiedad de la Coruña, por lo que se refiere a la Fábrica de Salazón, sita en la Palloza, mediante exhorto dirigido al Juzgado de primera instancia Decano de los de dicha Ciudad, para que a su vez expida el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad que corresponda; en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta Corte, por lo que respecta al edificio dirección, sito en el paseo de San Vicente, y cuyo terreno se compone de tres solares, mediante el oportuno mandamiento, por duplicado, que se dirigirá al expresado Registro, librándose otro mandamiento, por duplicado, al de la Zona del Norte, de esta Corte; por lo que respecta al solar sito en las calles de Santa Engracia y Viriato, y en el de Alcalá de Henares por se refiere a la casa número diecisiete de la calle de la Presilla, del Puente de Vallecas, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado, de igual clase, de Alcalá de Henares, para que por éste se expida los conducentes mandamientos; siendo extensivo el acordado librar a la Zona del Norte, de esta Corte, por lo que respecta al pabellón Pardiñas, toda vez que en el mencio-

nado Registro constara el arrendamiento del mismo hecho por escritura pública en favor de «Pescaderías Coruñesas»; y haciéndose público este proveído por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Gaceta de Madrid y en el periódico A B C, por ser uno de los de mayor circulación. Así lo proveyó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Doy fe, Felipe Fernández Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Y para que de la aprobación de dicho convenio puedan tener noticias todos los acreedores y cuantas personas les interese se pone el presente.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Quirós.—Ante mí: Fermín Suárez Jiménez. Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—1.366)

#### Juzgados municipales

##### EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente de este Real Sitio, se cita y emplaza a José Joselén García, para que a los catorce días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca a las once horas ante este Juzgado, para llevar a efecto la celebración de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código penal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo, 4 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Donato Puertas  
(Núm. 2 240) (B.—1.546)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza a José Cimarra, Genaro Plaza y Francisco Ochoa, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que a los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado para llevar a efecto la celebración de juicio de faltas por infracción de la Ley de caza; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo, a 4 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Donato Puertas  
(Núm. 2.241) (B.—1.547)

#### Juzgados Militares

##### MADRID

Máiz Salha (Julián), hijo de Ignacio y de Juana, nacido en Saint-Pée-Sur Nivelles, Bajos Pirineos (Francia), estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estatura 1'665 metros, desconociéndose todas las demás señas particulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su nacimiento, procesado por desertor, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor

del Regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, D. Manuel Trigo y Seco, residente en esta Corte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de Septiembre de 1928.  
El Capitán Juez instructor,  
Manuel Trigo y Seco  
(Núm. 2.284) (B.—1.550)

Pérez Menéndez (Aquilino), que también ha usado el de Felipe Rodríguez González, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Barmelo de Santullán (Palencia), de profesión aprendiz de tonero, hijo de Nicasio y de María, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos oscuros, nariz recta, y sin ninguna seña particular, desaparecido de su domicilio provisional, en esta Corte, paseo de las Acacias, número 6, patio, comparecerá ante el Comandante Juez de la Capitanía General de la primera Región, D. José Ruiz Morales, con domicilio en Silva, número 46, entre-suelo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de agresión a fuerza armada y en la que está procesado, y caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.  
El Comandante Juez,  
José Ruiz Morales  
(Núm. 2.356) (B.—1.551)

Rodríguez Lozano (Patricio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Francisco y de desconocida, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Espino, número 3, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Saboya, número 6, D. Miguel Riaza Mir; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 14 de Septiembre de 1928.  
El Comandante Juez instructor,  
Miguel Riaza  
(Núm. 2.357) (B.—1.552)

#### CEUTA

Del Barrio Jiménez (Modesto), hijo de Domingo y de Celestina, natural de Castillejos, provincia de Soria, de estado soltero, profesión carretero, de treinta y dos años de edad, estatura 1,615, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Lérida, provincia de Lérida, procesado por inyectarse sustancias nocivas para eludir los trabajos, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, a 31 de Agosto de 1928.  
El Teniente Juez instructor,  
Florencio R. Valdés  
(B.—1.553)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202